

2017000950

Medellín, 22 de marzo de 2017

Señores  
**DIEGO LOPEZ S.A.S**  
Medellín

Asunto: Respuesta observación proceso SPO 2017-3 radicado 2017001912

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU en respuesta a las observaciones realizadas al pliego 2017-3 con radicado 2017001912 son las siguientes:

1. “Aunque contamos con todas estas actividades en nuestro software, si sería importante y necesario conocer como viajaría la información hacia la ESU y que tipo de archivo requieren con sus especificaciones”.

R/La ESU deberá tener un usuario del software para lectura, garantizando la conectividad y el acceso remoto y deberá permitir descargar la información en un archivo plano que se puede exportar en Excel cada vez que se requiera y que contenga los datos solicitados en el numeral **1.6.5 TALLER PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** (Marca del vehículo, referencia, modelo, entidad, conductor, responsables, N° de placa, N° de sigla, mecánico que interviene, caso por el que ingresa, diagnóstico inicial, minuta de actividades realizadas por fecha, responsable de actividad).

2. “Aunque contamos con más de 40 cámaras instaladas en todos nuestros puntos de venta, el almacenamiento de video grabado por 60 días es muy complejo y nos parece que la ESU se está excediendo con las exigencias en este campo y así den un plazo de 90 días para su implementarlo, nos parece demasiado exagerado ya que los talleres no somos una Entidad de seguridad para implementar algo tan robusto y complejo y así no tendrían pluralidad de oferentes. No podemos olvidar que las empresas como la nuestra debemos contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual para que cubra algún evento que suceda a los vehículos hasta por \$500.000.000 por automotor, generando tranquilidad a la Entidad, además estas pólizas deben cubrir “daño en talleres” y “prueba de ruta”, lo cual es indispensable para la reparación de vehículos.”

R/ Es necesario contar con el almacenamiento de video grabado por 60 días, para cualquier tipo de reclamación que se presente, teniendo en cuenta el numeral “1.6.9 GARANTIA COMERCIAL EXTENDIDA Garantizar los trabajos realizados, la originalidad y no uso de los repuestos homologados y responder por aquellos funcionamientos incorrectos del equipo automotor reparado. Estas garantías de tiempo o kilometraje, lo primero que ocurra, deberán ser cumplidas conforme a la siguiente tabla”:

Sistemas	Tiempo de Garantía	Km de Garantía
Sistema eléctrico	60 Días	3.000

Sistemas	Tiempo de Garantía	Km de Garantía
Sistema de frenos	45 días	3.000
Sistema de ruedas	60 días	4.000
Sistema de inyección	45 días	3.000
Reparación de motor y cabeza de fuerza	60 días	10.000
Sistema de embrague	60 días	4.000
Sistema de suspensión	60 días	4.000
Sistema de controles e instrumentos	45 días	3.000

Además en el pliego en el numeral 3.4 GARANTIAS CONTRACTUALES, se exige la expedición de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser inferior al 20% del valor del contrato, pero en ningún caso podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. Y para la prueba de ruta, el oferente no podrá hacerla sin el acompañamiento del conductor o la delegación del organismo de seguridad.

3. “En relación a los servicios que se pueden subcontratar, consideramos que los siguientes servicios se deben tener dentro de las instalaciones ya que son actividades muy básicas: “Montaje de llantas” y “alineación y balanceo”.

R/Estos servicios se pueden subcontratar para tener mayor pluralidad de oferentes, y no son estrictamente necesarios para la gran mayoría de actividades.

4. “En este numeral indican con que se debe acreditar el personal técnico pero no relacionan cantidades, ni el perfil requerido”.

R/ Se debe relacionar las personas que vayan a presentar en la visita técnica, no se está exigiendo un título determinado, pero si deben ser técnicos en mecánica o áreas afines.

#### COMITÉ EVALUADOR

#### DOCUMENTO CON FIRMAS ORIGINALES

**CAMILO ANDRES LOPEZ AMAYA**  
Líder parque automotor

**JHONATHAN MUÑOZ BOLIVAR**  
Abogado

**SANDRA CECILIA MORALES CAMACHO**  
Profesional Financiera

**JUAN DAVID BETANCUR OSPINA**  
Director de Servicios Logísticos



www.esu.com.co

Calle 16 No. 41-210 Ed. La Compañía Av. El Poblado Tel: (57 4) 444 3448  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín